

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1478

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 32 Inc. II, de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

Que, el Artículo 135. I., del mismo cuerpo legal establece que, las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 entre otros aspectos, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público; de la misma manera prevé los Principios que rigen la administración pública entre ellos el Principio de Legalidad y presunción de legitimidad estableciendo que las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; Principio que, tiene estrecha concordancia con el Principio de Autotutela o de ejecutoriedad, es un principio propio del Derecho Administrativo, que a su vez se constituye en una garantía exclusiva de la función administrativa conforme lo prevé el artículo 4º, inciso b), de la Ley N° 2341.

Que, el Artículo 27 de la precitada Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la citada Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

El artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo 2341 establece que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

El artículo 56-l) literal c) del Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003 que Reglamenta la Ley de Procedimiento Administrativo establece de forma clara que, la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el párrafo III del Artículo 39 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz establece que corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la organización y la regulación de sus órganos y entidades públicas, desconcentradas o descentralizadas, así como implementar el régimen jurídico del personal a su servicio y el sistema de control gubernamental, estableciendo los procedimientos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de su administración y el de esta en sus relaciones con la ciudadanía.

Que, el artículo 17 inc. XI. de nuestra norma suprema Departamental, dispone que las leyes Departamentales tendrán vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz, salvo que en la propia norma se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

Que, la ley Departamental No. 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), del 16 de diciembre de 2022, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, el artículo 9) Num. 4, de la mencionada norma Departamental, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, entre las atribuciones que ejerce, está la de: Dictar Decretos Departamentales, **Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos** que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, en su Artículo 21 num. 10, del mismo cuerpo normativo, señala que entre las funciones que ejerce la Secretaría Departamental de Justicia está la de Administrar la gaceta oficial del Departamento tanto en la versión física como digital.

Que, mediante la Comunicación Interna **CI SJ SJD DAJ N° 1837/20223 MCBA de fecha 15 de agosto**, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Jurídico Departamental, se señala la omisión involuntaria en la Resolución Departamental N° 1449, que aprueba el Reglamento de Transferencia de Recursos Públicos a la Asociación Civil Plan Rehabilitación De Las Misiones Jesuíticas de Chiquitos (Plan Misional), en el cual se observó un error al insertar la palabra (plan Misional), siendo lo correcto (Plan Misiones), y recomienda se debe corregir la denominación mediante Fe de Erratas.

Que, la Dirección de Desarrollo Autónómico emitió el Informe Legal **IL SJ DDA 2023 101 DSJ**, el mismo que concluye que es viable la modificación a la Resolución Departamental N° 1449 de fecha 13 de julio de 2023, publicado en la Gaceta Departamental en fecha 02 de Agosto de 2023 y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental, proceda a través de Resolución Departamental la corrección material del Artículo Primero y Artículo Segundo, con la corrección de la palabra “**Misional**”, siendo lo correcto “**Misiones**”.

Que, es necesario autorizar de manera excepcional la emisión de Fe de Erratas y su publicación en la Gaceta Departamental ante un error involuntario (de taípeo) con el objeto de evitar un perjuicio en la aplicación de la Resolución Departamental N° 1449, y dar certidumbre jurídica en la aplicación de ésta, recomendando la suscripción de la Resolución que autorice de manera excepción la publicación de la fe de erratas en la Gaceta Departamental

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autónómico del Departamento de Santa Cruz, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar de manera excepcional la publicación de Fe de Erratas en la Gaceta Departamental, ante un error involuntario de taípeo de transcripción, en la Resolución Departamental N° 1449, de 13 de julio de 2023, publicado en la Gaceta Departamental en fecha 02 de Agosto de 2023, en el marco del requerimiento realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Servicio Jurídico Departamental, señalando lo siguiente:

En el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° 1449 de 13 de julio de 2023, dice:
*“Aprobar el Reglamento De Transferencia De Recursos Públicos a la Asociación Civil Plan Rehabilitación De Las Misiones Jesuíticas De Chiquitos (Plan **Misional**)*, que se encuentra compuesto por tres (3) capítulos, trece (13) artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución”.

Debe decir:

*“Aprobar el Reglamento De Transferencia De Recursos Públicos a la Asociación Civil Plan Rehabilitación De Las Misiones Jesuíticas De Chiquitos (Plan **Misiones**)*, que se encuentra compuesto por tres (3) capítulos, trece (13) artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución”.

En el Artículo Segundo de la Resolución Departamental N° 1449 de 13 de julio de 2023, dice:
*“La Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente a través de la Dirección de Turismo y Cultura como unidad ejecutora, la Secretaria Departamental de Hacienda y La Asociación Civil Plan Rehabilitación de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos (Plan Misiones) quedan encargados de la difusión y el cumplimiento del “Reglamento De Transferencia De Recursos Públicos a La Asociación Civil Plan Rehabilitación De Las Misiones Jesuíticas De Chiquitos (Plan **Misional**)” y demás dependencias del Gobierno Autónomo Departamental que coadyuvan en sus funciones”.*

Debe decir:

*“La Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente a través de la Dirección de Turismo y Cultura como unidad ejecutora, la Secretaria Departamental de Hacienda y La Asociación Civil Plan Rehabilitación de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos (Plan Misiones) quedan encargados de la difusión y el cumplimiento del “Reglamento De Transferencia De Recursos Públicos a La Asociación Civil Plan Rehabilitación De Las Misiones Jesuíticas De Chiquitos (Plan **Misiones**)” y demás dependencias del Gobierno Autónomo Departamental que coadyuvan en sus funciones”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del departamento de La Paz, en fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA